

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:	FECHA DE LA SESIÓN
JGL/2024/24	La Junta de Gobierno Local	18 de junio de 2024.

JOSÉ MARÍA PASTOR GARCÍA, Secretario General del Ayuntamiento de Zamora, del que es su Alcalde-Presidente D. Francisco Guarido Viñuela,

CERTIFICO:

Que en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada en la fecha arriba indicada, se adoptaron, entre otros (en extracto), los siguientes acuerdos:

1.- EXPEDIENTE JGL/2024/23.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2024.-

Se acuerda, por unanimidad de los asistentes (8 del total de 9), aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 11 de junio de 2024 en los mismos términos en que quedó redactada.

2.- EXPEDIENTE 16716/2022. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE LICENCIA PARA DERRIBO DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN DE GARAJE EN C/LUNA Nº 13.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguna.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER A (...) licencia para derribo de vivienda y construcción de garaje en C/ Luna Nº 13 (Parcela Catastral 02873 14) con estricta sujeción al Proyecto Básico y de Ejecución presentado, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos el 16 de septiembre de 2022 y a la documentación complementaria visada el 1 de diciembre de 2023 y el 7 de marzo de 2024, bajo la dirección facultativa del arquitecto (...), teniendo en cuenta lo siguiente:

A. Esta licencia ampara únicamente las obras dentro de la parcela que se define en el plano



01.2 de situación y ubicación visado el 7 de marzo de 2024. No queda amparada obra alguna en los elementos colindantes rotulados como "MEDIANERA" ni fuera de los límites de la parcela definida.

B. Deberá realizarse el derribo preferentemente a primeras horas de la mañana, debiéndose además solicitar autorización expresa, una vez concedida la Licencia de Derribo, para la ocupación de la vía pública y modificación o interferencias con el tráfico.

C. Deberá regar el edificio convenientemente a fin de evitar la producción de polvo.

D. Se recuerda el cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

En especial se indica que los materiales del derribo deberán ser transportados al vertedero en vehículos especialmente adecuados a fin de que no se desprendan en la vía pública.

E. Antes y durante la ejecución del derribo deberán adoptarse las suficientes medidas de seguridad en edificios colindantes.

F. Una vez terminado el derribo se procederá a la reparación de todos los desperfectos ocasionados en las edificaciones colindantes, debiendo proceder al revoco de las zonas cuyo acabado no garantice la protección ante la agresión de los agentes atmosféricos.

G. Deberá protegerse la fachada mediante lonas o redes a fin de garantizar la seguridad en la vía pública.

H. Para la retirada de la instalación de alumbrado público de la fachada, si fuera el caso, deberá ponerse en contacto con la Oficina Municipal de Obras y Pavimentación de Vías Públicas.

I. Para el estacionamiento de los camiones durante el desescombro de lo derribado se deberá habilitar una zona destinada a tal efecto separada del tráfico peatonal convenientemente señalizada de acuerdo con la Norma de Carreteras 8.3-IC "Señalización de Obras" y que deberá contar con el visto bueno de la Policía Municipal.

J. Así mismo, la obra garantizará las condiciones establecidas en los artículos 39 y siguientes de la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

K. Puesto que en las construcciones a demoler existen placas de fibrocemento, deberán seguirse las condiciones que se establecen en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto y deberá acreditarse la correcta retirada y gestión de estos residuos.

L. Las obras se ejecutarán en las alineaciones y rasantes oficiales. No podrá rebasarse la alineación con aplacados y otros elementos a excepción de lo indicado en el art. 85 de la Normativa de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana.

M. Todas las acometidas y sus correspondientes cajas y armarios deberán estar empotradas en la fachada (art. 88.4 de la Normativa de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana)

N. Con relación al Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB SUA, seguridad



de utilización y accesibilidad:

a. Los vidrios existentes en las áreas con riesgo de impacto de las superficies acristaladas que no dispongan de una barrera de protección conforme al apartado 3.2 de SUA 1, tendrán una clasificación de prestaciones X(Y)Z determinada según la norma UNE EN 12600:2003 cuyos parámetros cumplan lo que se establece en la tabla 1.1 de la sección SUA 2. Cuando el riesgo de impacto exista a ambos lados del elemento acristalado, estas condiciones deben cumplirse en ambas caras.

O. Se recuerda que para la realización de zanjas en la vía pública, previamente debe solicitarse la licencia correspondiente.

P. Los plazos máximos de ejecución de las obras serán los siguientes: seis meses para el inicio, seis meses de interrupción y DIECIOCHO meses para la finalización, contados desde el día siguiente al de la notificación de la concesión de la Licencia Municipal de Obras

SEGUNDO.- Comunicar a (...) que, para que la parcela alcance la condición de solar, deberá ejecutar en la misma los servicios urbanísticos que se contemplan en los informes emitidos por el Servicio Municipal de Obras y Pavimentación de Vías Públicas, que se adjuntan al presente acuerdo.

TERCERO.- Se le recuerda la obligación de colocar en el exterior, en el acceso a la obra, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o de terceros un cartel informativo con el contenido, forma y dimensiones establecidos en el Anexo X de la Ordenanza Municipal reguladora de las licencias urbanísticas y declaraciones responsables de obras (BOP 31 de agosto de 2018)

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Licencias Urbanísticas y las Declaraciones Responsables de Obra, tiene la obligación de comunicar a este Ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, a los efectos del control de su ejecución, debiendo disponer a pie de obra de copia autorizada de la licencia urbanística según establece el apartado 5) del artículo 9 del mismo texto legal.

ANEXO 1: Informe del Sr. Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal adscrito al Servicio de Obras y Pavimentación de Vías Públicas, de fecha 7 de junio de 2024 (en extracto):

“En relación con el abastecimiento de agua potable podrá mantener la acometida domiciliaria existente o realizar nueva acometida domiciliaria a la tubería de hierro fundido de 50 mm. de diámetro existente que transcurre por la calzada de la calle la Luna.

En relación al saneamiento de aguas residuales y pluviales podrá mantener la acometida domiciliaria existente o ejecutar nueva acometida domiciliaria, debiendo realizar previamente la separación de dichas aguas dentro de la propia parcela, a la red general de saneamiento que transcurre por la calzada de la calle la Luna, debiéndose realizar dicha acometida con tubería de PVC corrugado exterior y liso interior en color teja de 200 mm. de diámetro y rigidez circunferencial SN8.

En relación a la pavimentación se limitará a reponer los pavimentos que se vean afectados por la ejecución de las obras, reposición que se llevará a cabo con materiales y secciones estructurales idénticas a las existentes en la actualidad, teniendo en cuenta que en caso de afectar a pavimentos de mezclas bituminosas en caliente, éstas deberán reponerse mediante extendedora.



El vado para acceso de vehículos a garaje (en el caso de que este fuera autorizable y la vivienda pueda disponer de la correspondiente placa de vado identificativa), debido a que por las dimensiones de la acera existente no se puede mantener el itinerario peatonal accesible (1,80 metros desde la fachada) sin modificar la rasante de la acera medida desde la fachada de la edificación, se resolverá mediante el rebaje de la totalidad de la acera hasta un plano con una pendiente transversal máxima del 2% y una elevación mínima de 3 cm. respecto de la calzada, mediante la utilización de dos planos con pendientes longitudinales de hasta el 10% para tramos de hasta 2,00 m. y del 8% para tramos de hasta 3,00 m.

El bordillo en la zona del vado de acceso tendrá una altura mínima de 3 cm. con respecto de la calzada.

La longitud total del vado correspondiente a la anchura de la puerta de acceso más 50 centímetros a cada lado de la misma.

Todas las actuaciones de urbanización y dotación de servicios se ejecutarán en virtud de las estipulaciones vigentes de la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, manteniendo en todo momento la continuidad y características del itinerario peatonal accesible.

En cualquier caso, mantendrá durante la ejecución de las obras el estado del pavimento en perfecto estado de conservación, debiendo realizar para ello las actuaciones que se consideren convenientes tan pronto como se produzca un menoscabo en el mismo como consecuencia de la ejecución de las obras.

CON ANTERIORIDAD A LA EJECUCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE OBRA EN LA VÍA PÚBLICA DEBERÁ SOLICITAR LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.”

ANEXO 2: Informe de la Sra. Ingeniera Técnica Municipal de Servicios de Obras y Mantenimiento, de fecha 10 de junio de 2024 (en extracto):

“En relación con la instalación de Alumbrado Público, no tiene nada nuevo que instalar ya que el alumbrado existente sobre las fachadas de las viviendas del lado de la parcela es de reciente ejecución y es suficiente.

No obstante por su fachada discurre el cable de alumbrado también otros cables de otros servicios públicos tales como Energía Eléctrica de Iberdrola y de comunicación, que deberán encontrarse restituidos definitivamente sobre la fachada del Garaje, si es que han tenido que retirarse.

Respecto de dichos cables, deberá preocuparse de que para la licencia de declaración responsable de 1ª ocupación se encuentren restituidos definitivamente, si es que tuvo que soltarlos.”

3.- EXPEDIENTE 1764/2024. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN LITTLE ÓPERA.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (2).



VOTOS EN CONTRA: ninguna.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente y conceder una SUBVENCIÓN NOMINATIVA a la Asociación Little Ópera, con C.I.F. nº (...) para la realización del VI Festival Little Ópera de Zamora, a celebrar del 26 al 28 de agosto de 2024 por importe de 55.000,00 euros, que se destinará a gastos corrientes que se produzcan correspondientes a reportajes, promoción, diseños, seguro de cancelación por meteorología y producción, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente.

El porcentaje de financiación del proyecto o programa subvencionado es el siguiente:

Subvención solicitada (s): 55.000,00 euros.

Importe presupuesto presentado (p): 55.000,00 euros.

Porcentaje de financiación del proyecto (f):

$$f = 100 * (55.000/55.000) = 100 \%$$

Donde f es el porcentaje de financiación, s es el importe de la subvención solicitada y p es el importe del presupuesto presentado por el beneficiario o la beneficiaria.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto a favor Asociación Little Ópera, con N.I.F. nº (...), domicilio en la calle Reguero nº 07 de Zamora, por importe de 55.000,00 euros, con cargo al documento de retención de créditos para gastar número 2024.2.0012301.000, de fecha 30 de abril de 2024, emitido por la Intervención municipal.

TERCERO.- Aprobar el texto del convenio a suscribir, en el que se recoge el régimen jurídico de la subvención.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA ASOCIACION LITTLEOPERA ZAMORA PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA ORGANIZACIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE ÓPERA DE CÁMARA, 2024.

REUNIDOS:

De una parte D. Francisco Guarido Viñuela, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, asistido por el Secretario Municipal, D. José María Pastor García.

De otra parte (...), con DNI (...), en representación de la Asociación LITTLEOPERA ZAMORA, con NIF (...)

MANIFIESTAN:



Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en su artículo 22.2. a) dispone que podrán concederse de forma directa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Es interés común de ambas partes el que se lleven a cabo actividades de desarrollo científico, cultural y social como es la representación de la Opera de Cámara en la ciudad de Zamora, con una programación musical lírica y la puesta en escena de opera de pequeño y medio formato, obras que no suelen tener mucha presencia en la programación de los teatros y así acercar al público a las mismas.

La finalidad de este Convenio es articular la colaboración del Excmo. Ayuntamiento y la Asociación Littleopera de Zamora para disfrutar de primeras figuras de la Lírica Internacional, habituales en espacios como el Teatro Real, el Metropolitan de Nueva York o la Staatsoper de Berlín.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal y poder suficiente para el otorgamiento del presente convenio, y en concreto para este acto.

Por consiguiente, dada la importancia que tiene para este Excmo. Ayuntamiento que la las referidas representaciones líricas lleguen al público zamorano, y que la prueba a celebrar responde a dicho compromiso, las partes acuerdan este convenio en base a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es la articulación de la colaboración entre la Asociación LITTLEOPERA ZAMORA, con NIF (...), y del Excmo. Ayuntamiento de Zamora para el desarrollo del proyecto del Festival Internacional de Ópera de Cámara, a celebrar del 26 al 28 de agosto de 2024 en Zamora.

SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONVENIO. PLAZO DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO A SUBVENCIONAR.

El convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2024.

A la vista de la memoria presentada por el beneficiario, la actividad a subvencionar se desarrollará durante en el mes de Agosto, entre los días 26 al 28 de 2024.

TERCERA.- APORTACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA.

La aportación del Excmo. Ayuntamiento de Zamora se llevará a cabo a través de la concesión de una subvención a la Asociación Littleopera de Zamora por importe de 55.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 33405 48904 del presupuesto municipal vigente, cuyas Bases de Ejecución recogen en la Base Vigésimoséptima el carácter de subvención nominativa a dicha aportación.

El porcentaje de financiación del proyecto o programa subvencionado es el siguiente:
Subvención solicitada (s): 55.000,00 euros.
Importe presupuesto presentado (p): 55.000,00 euros.
Porcentaje de financiación del proyecto (f):



$$f = 100 * (55.000/55.000) = 100 \%$$

Donde *f* es el porcentaje de financiación, *s* es el importe de la subvención solicitada y *p* es el importe del presupuesto presentado por el beneficiario o la beneficiaria.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL/DE LA BENEFICIARIO/A.

Constituyen obligaciones de la parte beneficiaria:

- Realizar la actividad subvencionada y justificar su financiación, de acuerdo con la memoria presentada, conforme lo establecido en este Convenio y en la resolución o acuerdo de concesión.
- Presentar la documentación justificativa de la subvención concedida en tiempo y forma de acuerdo con los parámetros establecidos en la resolución de concesión y en el presente convenio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, así como el control financiero e inspección de la aplicación de la subvención concedida, efectuados por la Entidad concedente de la subvención.
- Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora, tan pronto como sean conocidas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos, las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para su otorgamiento, así como la aceptación de otras subvenciones, ayudas públicas o privadas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones.
- Hacer constar expresamente la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Zamora en toda publicación, anuncios, dípticos o cualquier otro material publicitario relativo a las actividades subvencionadas. En el caso de programas informáticos, en el propio software deberá figurar el carácter de actividad subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Zamora.
- Cualesquiera otras establecidas legal o reglamentariamente.

QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables los siguientes gastos corrientes: viajes, promoción, diseños, gestión y administración, seguros de cancelación por meteorología, alojamientos y gastos de producción (cachés de artistas, iluminación y sonido, transportes, derechos de autor, alquiler de materiales musicales, desplazamientos y dietas, hospedajes, gestión de medios, personal, elaboración de proyecto, personal técnico, administración, producción de producciones propias, dirección artística, elaboración de decorados, vestuario, atrezzo, gastos de ensayos, organización, gastos de gestión, maquillaje, peluquería, logística, merchandising, y papelería).

Todos los gastos deberán estar directamente relacionados con actividades concretas del programa subvencionado y deberán realizarse dentro del plazo de ejecución fijado.

SEXTA: RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD.

6.1.- Compatibilidad: La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, siempre y cuando no se supere el presupuesto total de la actividad subvencionable.



6.2.- Obligatoriedad de comunicación de otros ingresos: La entidad deberá comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora la obtención de otras ayudas o subvenciones que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca o, en todo caso, simultáneamente junto con la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

6.3.- Cálculo de posibles excesos de financiación del proyecto subvencionado: Atendiendo al último inciso del artículo 32.1 del RLGs, el eventual exceso de financiación pública para la realización del programa o proyecto supone que el importe final de la subvención vendrá limitado por:

$$Sf = (j \times f)/100 = (j \times So)/p \leq So$$

Donde Sf sería el importe final de la subvención, f el porcentaje de financiación, j el importe total justificado, p el presupuesto presentado por el beneficiario y So el importe de la subvención concedida.

6.4.- Consecuencias de la obtención de otros ingresos en la justificación de la subvención: Además debe de tenerse en cuenta lo prescrito por el artículo 30.4 de la LGS, relativo a la justificación, que determina que "cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas".

Como consecuencia, el artículo 72.2.e) del RGLS, entre la documentación que debe incorporar la cuenta justificativa, exige "una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia".

En el supuesto de que la suma de las "subvenciones, ayudas, ingresos o recursos" supere el coste de la actividad, la cuantía final de la subvención deberá reducirse hasta igualar ingresos y costes.

En el caso de que se hubiere producido el pago de toda o parte de la subvención, y de acuerdo con el artículo 34 de la LGS, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella".

SÉPTIMA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se realizará una vez se hubiera procedido a la oportuna justificación de los gastos subvencionados.

Cabe el pago fraccionado de acuerdo con el ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, previa justificación de los gastos realizados.

Cabrá, igualmente, el pago anticipado siempre que se presenten las oportunas garantías en cualquiera de las modalidades establecidas legalmente. Estas garantías no serán exigibles en los casos de exención previstos legal o reglamentariamente.

En ningún caso se realizará el pago de la subvención si el beneficiario o la beneficiaria no se encontrara, en el momento de dicho pago, al corriente de sus obligaciones tributarias con las



Haciendas Estatal y Local y con la Seguridad Social.

OCTAVA.- JUSTIFICACION.

8.1.- Plazo de justificación: La justificación de las cantidades percibidas deberá de realizarse en el plazo de tres meses desde la finalización de las actividades y prestaciones subvencionadas, o desde la firma del presente convenio, si este fuera posterior, y siempre **antes del 01 de noviembre de 2024**, todo ello de acuerdo con lo establecido en el marco de la concesión, es decir, de acuerdo con los parámetros del presente convenio y de la resolución o acuerdo de concesión.

8.2.- Totalidad del proyecto: La justificación se hará por la totalidad del proyecto presentado o de sus modificaciones, incluido el supuesto de financiación propia o subvenciones concurrentes.

Para que se realice el pago íntegro de la subvención otorgada será preciso justificar gastos definidos como subvencionables por, como mínimo, el importe del presupuesto presentado en el expediente de la subvención otorgada.

El importe final de la subvención vendrá limitado por el importe final justificado, de acuerdo con la resolución o acuerdo de concesión, sin que en ningún caso pueda existir exceso de financiación sobre el coste de la actividad o proyecto, en cuyo caso el importe de la subvención correspondiente a dicho exceso será reducido o reintegrado si se hubiera pagado.

8.3.- Documentación justificativa: La documentación justificativa a presentar por el beneficiario es la siguiente:

a).- Memoria de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos respecto del proyecto presentado para la obtención de la subvención.

b).- Relación detallada de la totalidad de los ingresos, subvenciones, ayudas, o recursos para la misma finalidad que constituye el objeto del presente Convenio, con independencia de su procedencia.

c).- Relación clasificada de gastos de la actividad según el modelo del ANEXO I adjunto, hasta cubrir el montante del 100% de la actividad subvencionable, con indicación del proveedor, número de factura, concepto, fecha de factura, importe, fecha de pago, y modo de pago.

d).- Facturas originales o nóminas acreditativas del pago de los gastos numeradas en el mismo orden en que se relacionan en la clasificación del punto anterior, haciendo constar el porcentaje de las mismas que ha sido utilizado para la presente justificación.

- Junto a cada documento justificativo del gasto, se acompañará el documento acreditativo del pago.

- En el caso de no tener obligación de emitir facturas de acuerdo con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, servirá como justificante cualquier documento admitido con valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa (como los recibís firmados, junto con el justificante bancario que acredita el pago realizado). Si finalmente el profesional o entidad fuese reclamado por Hacienda por no estar dado de alta en el IAE, no se podría derivar responsabilidad alguna para la administración concedente de la subvención, que se limita a verificar la ejecución del gasto y el abono del mismo como medio de justificación de la subvención concedida, en virtud de la aportación de documentos válidos en el tráfico mercantil o eficaces en el plano administrativo.

- Cuando un documento acreditativo de la realización de gasto implique, legal o



reglamentariamente, la obligación de proceder a una retención a favor de la Hacienda Pública, deberá acreditarse dicha retención, mediante su reflejo en dicho documento, así como el ingreso a favor de la misma.

- Cuando el importe de alguna factura correspondiente al gasto subvencionable supere la cuantía de 5.000,00 €, deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por motivos de exclusividad debidamente acreditados solo pueda obtenerse una sola oferta.

- Documento acreditativo del modo de pago: Sólo se admitirán pagos realizados por transferencia bancaria, debiendo presentar copia del justificante o apunte bancario correspondiente a las facturas, u otros documentos válidos en el tráfico mercantil, presentadas.

NOVENA.- SUBCONTRATACION.

El beneficiario podrá subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada hasta el límite del 100% del importe de dicha actividad.

Si el beneficiario pretende subcontratar con personas o entidades vinculadas requerirá la obtención de previa autorización expresa del órgano municipal concedente.

DÉCIMA.- CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO.

La falta de justificación o la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE de 18 de noviembre), producirán la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, sin perjuicio de la apertura, en su caso, del correspondiente expediente sancionador.

En el caso de haberse realizado pagos fraccionados y/o anticipados, la entidad perceptora procederá al reintegro de las cantidades recibidas, previo inicio del correspondiente expediente de reintegro de la subvención otorgada.

UNDÉCIMA.- SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

El Excmo. Ayuntamiento de Zamora, a través del Servicio de Cultura y Educación, velará por el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos asumidos en el presente Convenio, y en general del buen fin del mismo.

Las cuestiones de aplicación, interpretación y efectos, que no puedan ser solventadas por las partes serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Las partes acuerdan, con renuncia expresa y consentida a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieran corresponderles en derecho, someterse expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Zamora para cualquier discrepancia, conflicto o litigios que se deriven sobre el cumplimiento, ejecución o interpretación del presente Convenio.

DUODÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a petición de cualquiera de ellas. Estas modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que ambas entidades acuerden. Dichas modificaciones se reflejarán en un documento que será firmado por ambas partes y unido a este Convenio como Adenda del mismo.



DECIMOTERCERA.- PUBLICIDAD.

Cualquier actividad promocional se realizará previo acuerdo de las partes.

En todas aquellas actividades realizadas con relación al presente convenio que conlleven divulgación, difusión o publicación, se hará constar expresamente que se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Excmo. Ayuntamiento de Zamora y la entidad firmante. A tal efecto, constará el escudo del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

Se utilizará siempre en lugar preferente, en igualdad de condiciones y tamaño con el logotipo que, en su caso, utilice la entidad subvencionada, y guardando estas proporciones.

DECIMOCUARTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

En lo no previsto en el convenio, se aplicarán la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, las Bases de Ejecución del Presupuesto, restantes normas de derecho administrativo que, en su caso sean aplicables y, en su defecto se aplicaran las normas de derecho privado.

DECIMOQUINTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal, las partes quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto de las mismas, incluidos en el presente convenio o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, van a ser tratados informáticamente y serán incluidos en sendos ficheros, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación de colaboración y, en su caso, cedidos a aquellas Administraciones Públicas que legalmente tengan derecho a ello, para lo cual los comparecientes prestan su consentimiento. Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los domicilios que figuran en el encabezamiento de este convenio.

El personal que intervenga en la prestación de las actuaciones objeto de este convenio, viene obligado, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios del mismo, a respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento, (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016.

DECIMOSEXTA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por alguna de las Partes.*
- El mutuo acuerdo de las Partes.*
- La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.*



Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio.

ASOCIACIÓN LITTLEOPERA ZAMORA,

POR EL AYUNTAMIENTO

(...)

D. FRANCISCO GUARIDO VIÑUELA

ANEXO I CUENTA JUSTIFICATIVA

ORDEN	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	PORCENTAJE FINANCIADO	FECHA DE PAGO	MODO DE PAGO
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
...								
					€			

TOTAL CUENTA JUSTIFICATIVA

FIRMADO,

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD.”

4.- EXPEDIENTE 7332/2024.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONVENIO CON EL C.D. FEDERADO ESTILO BOXEO ZAMORA PARA ORGANIZACIÓN DE 4 VELADAS DE BOXEO 2024.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguna.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el convenio, que se adjunta en el presente documento, con el C.D. FEDERADO ESTILO BOXEO ZAMORA para la organización de 4 VELADAS DE BOXEO 2024.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto a favor del C.D. FEDERADO ESTILO BOXEO ZAMORA para la organización de 4 VELADAS DE BOXEO 2024, en concepto de subvención nominativa correspondiente al año 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 34102-48976, por importe de 8.000,00 € (RC N°: 2024.2.0013287.000).



TERCERO. Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención,

CUARTO. Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

ANEXO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA y EL C.D. FEDERADO ESTILO BOXEO ZAMORA PARA LA REALIZACIÓN DE UN MÁXIMO DE 4 VELADAS DE BOXEO 2024

REUNIDOS:

De una parte D. Francisco Guarido Viñuela, Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, asistido por el Secretario General D. José María Pastor García.

De otra parte la C.D. FEDERADO ESTILO BOXEO ZAMORA con N.I.F. (...) representado por (...), con D.N.I. nº (...), y con domicilio social en C/. Donantes de sangre, 12 - 1º B, 49029 Zamora,

MANIFIESTAN:

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en su artículo 22.2.a) dispone que podrán concederse de forma directa, las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Es interés común de ambas partes el que se celebre la prueba deportiva señalada en el objeto de este convenio ya que la misma es de gran importancia para la ciudad de Zamora y cuenta con un amplio reconocimiento social, siendo de gran aceptación por la ciudadanía.

La finalidad de este Convenio es hacer posible que el organizador del evento pueda hacer frente al coste económico que supone, de modo que sin la ayuda pública no sería posible su realización al carecer de medios económicos suficientes para ello, por lo que se debe conceder una subvención con cargo a la partida presupuestaria 34102-48976, prevista para este supuesto, y siendo el importe de la subvención de 8.000,00 €.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal y poder suficiente para el otorgamiento del presente convenio, y en concreto para este acto.

Por consiguiente, dada la importancia que tiene para este Excmo. Ayuntamiento la promoción del deporte, y que la prueba a celebrar responde a dicho compromiso, las partes acuerdan este convenio en base a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.



El Club se compromete a organizar y llevar a buen término la celebración de un máximo de 4 VELADAS DE BOXEO 2024, entre las que se encuentran las siguientes:

- 1. LA VELADA ZAMORA: VELADA INTERNACIONAL DE BOXEO SAN PEDRO 2024 30 de junio de 2024*
- 2. ELIMINATORIAS DEL CAMPEONATO DE BOXEO DE CASTILLA Y LEÓN JOVEN & JUNIOR 2024 6 de septiembre de 2024*
- 3. LA VELADA ZAMORA: NAVIDAD 23 de diciembre de 2024*

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN.

De acuerdo con el artículo 32 del RLGS "salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria.

Si la normativa reguladora de la subvención hubiese fijado la aportación pública como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad".

La cuantía de la subvención directa a conceder al C.D. FEDERADO ESTILO BOXEO ZAMORA por un importe cierto y máximo de 8.000,00 €, con cargo a la aplicación 34102-48976 del Presupuesto Municipal vigente. La cuantía máxima por cada una de las veladas será por un importe cierto y máximo de hasta 2.000,00 €.

Conforme a lo determinado por el artículo 19.3 de la LGS, "el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada".

En el caso de ser necesaria aportación económica anterior a la realización del evento, el pago de la aportación municipal se realizará en las siguientes condiciones y plazos:

- 1. Un primer pago del 75% del total de la subvención, cuyo trámite se iniciará tras la firma del presente Convenio.*
- 2. Un segundo pago del 25% o cantidad restante resultante, previa justificación documental conforme a la cláusula cuatro, de la totalidad de las actividades realizadas y gastos efectuados.*

En los supuestos de pagos anticipados el beneficiario deberá presentar garantía por el importe de dichos pagos anticipados.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Constituyen obligaciones del beneficiario:



1. *Presentar, con carácter previo a la firma de este Convenio, la siguiente documentación:*

- *Memoria explicativa de actividades.*
 - *Presupuesto equilibrado de ingresos y gastos.*
 - *Destino de los fondos a percibir.*
 - *Fotocopia del N.I.F.*
 - *Datos bancarios.*
 - *Certificado de estar al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria*
 - *Certificado de estar al corriente de pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social.*
 - *Declaración jurada de reunir las condiciones exigidas para la obtención de subvenciones de las Administraciones Públicas y no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora que impida obtener la condición de beneficiarios de las mismas, junto con el documento acreditativo del cargo del declarante.*
1. *Realizar la actividad subvencionada y justificar su financiación, conforme lo establecido en este Convenio.*
 3. *Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, así como el control financiero efectuados por la Entidad concedente de la subvención.*
 4. *El Beneficiario se compromete a reflejar en las actividades de difusión del proyecto, la financiación de Excmo. Ayuntamiento para el desarrollo del mismo.*

En el caso de programas informáticos, en el propio software deberá figurar el carácter de actividad subvencionada por el Ayuntamiento.

5. *El Beneficiario podrá, de acuerdo con la legislación vigente, subcontratar con terceros la adjudicación de las actividades al 100%.*

CUARTA.- JUSTIFICACION.

*1º) El/la beneficiario/a deberá justificar las cantidades percibidas en el plazo de tres meses desde la finalización de las actividades y prestaciones subvencionadas, o desde la firma del presente convenio, si este fuera posterior, y siempre antes del **31 de Enero de 2025**, todo ello de acuerdo con lo establecido en el marco de la concesión, es decir, de acuerdo con los parámetros del presente convenio.*

2º) Para que se realice el pago íntegro de la subvención otorgada será preciso justificar gastos subvencionables por, como mínimo, el importe del presupuesto presentado en el expediente de la subvención otorgada.

Atendiendo al último inciso del artículo 32.2 del RLGS citado en el punto anterior, el importe final de la subvención vendrá limitado por el importe cierto y máximo establecido en la cláusula segunda del presente convenio.



3º) Dentro del plazo señalado en el párrafo 1º, el beneficiario deberá presentar, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, la siguiente documentación:

- **Memoria** de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos.
- **Relación detallada de la totalidad de los ingresos**, subvenciones, ayudas, o recursos para la misma finalidad que constituye el objeto del presente Convenio, con independencia de su procedencia.
- **Relación clasificada de gastos** de la actividad, hasta cubrir el montante del 100% de la actividad subvencionable, con indicación del proveedor, número de factura, concepto, fecha de factura, importe, fecha de pago, y modo de pago.
- **Facturas originales o nóminas** acreditativas del pago de los gastos que se relacionan en la clasificación del punto anterior, las cuales serán devueltas al beneficiario una vez selladas por los Servicios Técnicos Municipales, haciendo constar el porcentaje de las mismas que ha sido utilizado para la presente justificación. Cuando un documento acreditativo de la realización de gasto implique, legal o reglamentariamente, la obligación de proceder a una retención a favor de la Hacienda Pública, deberá acreditarse dicha retención, mediante su reflejo en dicho documento, así como el ingreso a favor de la misma.

Cuando el importe de alguna factura correspondiente al gasto subvencionable supere la cuantía de 5.000,00 €, deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien.

En el caso de no tener obligación de emitir facturas de acuerdo con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, servirá como justificante cualquier documento admitido con valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa (como los recibís firmados, junto con el justificante bancario que acredita el pago realizado). Si finalmente el profesional fuese reclamado por Hacienda por no estar dado de alta en el IAE, no se podría derivar responsabilidad alguna para la administración concedente de la subvención, que se limita a verificar la ejecución del gasto y el abono del mismo como medio de justificación de la subvención concedida, en virtud de la aportación de documentos válidos en el tráfico mercantil o eficaces en el plano administrativo.

- **Documento acreditativo del modo de pago:** Sólo se admitirán pagos realizados por transferencia bancaria, debiendo presentar copia del justificante o apunte bancario correspondiente a las facturas, u otros documentos válidos en el tráfico mercantil, presentadas.

GASTOS SUBVENCIONABLES: Para justificar la subvención objeto de este convenio, solamente se admitirán los gastos correspondientes a:

- Gastos de alojamiento y manutención de participantes
- Tasas Federación
- Ambulancia, asistencia médica
- Baños portátiles
- Alquiler vehículos, combustible, conos, vallas...



- Alquiler de escenario, megafonía y otros
- Avituallamiento
- Seguro accidentes
- Trofeos y medallas
- Bolsa de corredor
- Cualquier otro que sea absolutamente necesario para la realización efectiva del evento.

QUINTA.- SUBCONTRATACION.

El beneficiario podrá subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada hasta el límite del 100% del importe de dicha actividad.

Si el beneficiario pretende subcontratar con personas o entidades vinculadas requerirá la obtención de previa autorización expresa del órgano municipal concedente.

SEXTA.- MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Se abonará la subvención de una sola vez a partir de la aprobación de la cuenta justificativa.

SEPTIMA.- CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas en el presente convenio dará lugar a la obligación por la entidad perceptora del reintegro de la ayuda económica recibida, pudiendo el Ayuntamiento rescindir el convenio, decaerá su derecho a la percepción de la subvención, se verá reducido el montante de la subvención nominativa (en caso de incumplimiento parcial), o, en su caso, procederá la apertura del correspondiente expediente de reintegro de la subvención otorgada, sin perjuicio de las responsabilidades en que la entidad pudiera incurrir por aplicación de lo dispuesto en la legislación estatal reguladora de las subvenciones -la LGS y el RGS- y demás normas de aplicación.

OCTAVA.- SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

La Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Zamora velará por el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos asumidos en el presente Convenio, y en general del buen fin del mismo.

NOVENA.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, siempre y cuando no se supere el presupuesto total de la actividad subvencionable.

DÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

*El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el **31 de Marzo de 2025**.*

UNDÉCIMA.- PUBLICIDAD



Cualquier actividad promocional se realizará previo acuerdo de las partes. En todas aquellas actividades en relación al presente convenio que conlleven divulgación, difusión o publicación, se hará constar expresamente que se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Excmo. Ayuntamiento de Zamora y la entidad firmante. A tal efecto, constará el siguiente texto y escudo:



Se utilizará siempre en lugar preferente, en igualdad de condiciones y tamaño con el logotipo que, en su caso, utilice la entidad subvencionada, y guardando estas proporciones.

DUODÉCIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACION APLICABLE.

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en él será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, las Bases de Ejecución del Presupuesto, restantes normas de derecho administrativo que, en su caso sean aplicables y, en su defecto se aplicaran las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente Convenio, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

DECIMOTERCERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal, las partes quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto de las mismas, incluidos en el presente convenio o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, van a ser tratados informáticamente y serán incluidos en sendos ficheros, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación de colaboración y, en su caso, cedidos a aquellas Administraciones Públicas que legalmente tengan derecho a ello, para lo cual los comparecientes prestan su consentimiento. Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los domicilios que figuran en el encabezamiento de este convenio.

El personal que intervenga en la prestación de las actuaciones objeto de este convenio, viene obligado, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios del mismo, a respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento, (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016.”

5.1.- EXPEDIENTE 3419/2020. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE NO PRORROGAR EL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA.-



(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguna.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- NO prorrogar el contrato suscrito con la Empresa DOMICILIA ALIADOS POR LA INTEGRACIÓN, S.L., con C.I.F. nº (...), relativo al LOTE 1 - Servicio educativo, alimentación, gestión del centro y suministros del Centro de Educación Infantil "Pablo Montesino" del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, en base a lo previsto en la cláusula 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y apartado 10 del Anexo I del citado pliego.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Empresa contratista DOMICILIA ALIADOS POR LA INTEGRACIÓN, S.L., a los Servicios Técnicos correspondientes, y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

5.2.- EXPEDIENTE 1683/2024. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN REI AFONSO HENRIQUES.-

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguna.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente y conceder una SUBVENCIÓN NOMINATIVA a la Fundación Rei Afonso Henriques, con C.I.F. nº (...), domicilio en la avenida Nazareno de San Frontis s/n de Zamora, para las actividades programadas por importe de 60.000,00 euros, que se destinará a gastos corrientes que se produzcan de acuerdo con el programa presentado y correspondientes a gastos del personal afecto a las actividades previstas, suministros, abono del caché de artistas, alojamiento de artistas, cartelería, entradas y promoción y gastos de



producción.

El porcentaje de financiación del proyecto o programa subvencionado es el siguiente:
Subvención solicitada (s): 60.000,00 euros.

Importe presupuesto presentado (p): 60.000,00 euros.

Porcentaje de financiación del proyecto (f):

$$f = 100 * (60.000/60.000) = 100 \%$$

Donde f es el porcentaje de financiación, s es el importe de la subvención solicitada y p es el importe del presupuesto presentado por el beneficiario o la beneficiaria.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la Fundación Rei Afonso Henriques, con C.I.F. nº (...), domicilio en la avenida Nazareno de San Frontis s/n de Zamora, por importe de 60.000,00 euros con cargo al documento de retención de créditos para gastar número 2024.2.0007233.000, de fecha 12 de marzo de 2024, por importe de 60.000,00 euros.

TERCERO.- Aprobar el texto del convenio a suscribir entre ambas partes, en el que se contiene el régimen jurídico aplicable.

ANEXO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA FUNDACIÓN HISPANO PORTUGUESA REI AFONSO HENRIQUES, AÑO 2024".

REUNIDOS: De una parte D. Francisco Guarido Viñuela, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, asistido por el Secretario Municipal D. José María Pastor García.

De otra parte D. (...), con D.N.I. nº (...), en representación de la Fundación Hispano Portuguesa Rei Afonso Henriques, con N.I.F.(...), y con domicilio social en la avenida Nazareno de San Frontis s/n de Zamora.

MANIFIESTAN:

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en su artículo 22.2. a) dispone que podrán concederse de forma directa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Es interés común de ambas partes el que se lleven a cabo actividades de desarrollo científico, cultural y social de la Ciudad de Zamora, en este caso partiendo de su posición fronteriza con Portugal.

La finalidad de este Convenio es articular la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Zamora en el programa cultural de la Fundación, consistente en la creación de un grupo de trabajo formado por agentes culturales de las ciudades de Zamora y Braganza; en la colaboración con la Gran Orden Alfonsina y la Cámara Municipal de Guimarães; en encuentros transfronterizos de comunidades educativas; en la inclusión de la programación del XXII Festival de Fado de Castilla y León en el Verano Cultural de la Ciudad; en la promoción de la agenda cultural entre ciudades transfronterizas; en la realización de exámenes del idioma portugués en Zamora; en la realización de cursos de verano con temática transfronteriza; o en el mantenimiento de la biblioteca-centro de documentación de la Fundación.



Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal y poder suficiente para el otorgamiento del presente convenio, y en concreto para este acto.

Por consiguiente, dada la importancia que tiene para este Excmo. Ayuntamiento que la promoción de la cultura y, en concreto, de los artistas zamoranos, como lo es Ricardo Flecha, y que la prueba a celebrar responde a dicho compromiso, las partes acuerdan este convenio en base a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es la articulación de la colaboración entre la Fundación Hispano Portuguesa Rei Afonso Henriques y del Excmo. Ayuntamiento de Zamora para la realización del proyecto socio cultural transfronterizo presentado por la Fundación.

SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONVENIO. PLAZO DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO A SUBVENCIONAR.

El convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2024.

A la vista de la memoria presentada por el beneficiario, la actividad a subvencionar se desarrollará durante los meses de enero a octubre de 2024.

TERCERA.- APORTACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA.

La aportación del Excmo. Ayuntamiento de Zamora se llevará a cabo a través de la concesión de una subvención a la Fundación Rei Afonso Henriques por importe de 60.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 33405 48900 del presupuesto municipal vigente, cuyas Bases de Ejecución recogen en la Base Vigésimoséptima el carácter de subvención nominativa a dicha aportación.

El porcentaje de financiación del proyecto o programa subvencionado es el siguiente:

*Subvención solicitada (s): 60.000,00 euros.
Importe presupuesto presentado (p): 60.000,00 euros.
Porcentaje de financiación del proyecto (f):*

$$f = 100 * (60.000,00/60.000,00) = 100 \%$$

Donde f es el porcentaje de financiación, s es el importe de la subvención solicitada y p es el importe del presupuesto presentado por el beneficiario o la beneficiaria.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL/DE LA BENEFICIARIO/A.

Constituyen obligaciones de la parte beneficiaria:

- Realizar la actividad subvencionada y justificar su financiación, de acuerdo con la memoria presentada, conforme lo establecido en este Convenio y en la resolución o acuerdo de concesión.

- Presentar la documentación justificativa de la subvención concedida en tiempo y forma de acuerdo con los parámetros establecidos en la resolución de concesión y en el presente convenio.



- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, así como el control financiero e inspección de la aplicación de la subvención concedida, efectuados por la Entidad concedente de la subvención.
- Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora, tan pronto como sean conocidas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos, las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para su otorgamiento, así como la aceptación de otras subvenciones, ayudas públicas o privadas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones.
- Hacer constar expresamente la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Zamora en toda publicación, anuncios, dpticos o cualquier otro material publicitario relativo a las actividades subvencionadas. En el caso de programas informáticos, en el propio software deberá figurar el carácter de actividad subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Zamora.
- Cualesquiera otras establecidas legal o reglamentariamente.

QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables los siguientes gastos corrientes: gastos de personal afecto a las actividades previstas, suministros, abono del caché de artistas, alojamiento de artistas, cartelería, entradas y promoción y gastos de producción, todos ellos, y de acuerdo con la documentación obrante en el expediente, referidos a:

- la Plataforma de Cooperación Transfronteriza Zamora – Terras de Tras os Montes,
- la colaboración institucional, por un lado, entre la Gran Orden Alfonsina y la Cámara Municipal de Guimaraes, y, por otro lado, a los Encuentros Transfronterizos de Comunidades Educativas,
- la XXII Edición del Festival de Fado de Castilla y León,
- la Agenda Cultural Transfronteriza, que integra la coordinación de la información relativa a eventos que organicen y promuevan el Ayuntamiento y la Cámara Municipal de Bragança, junto con la Diputación de Zamora y la Comunidad Intermunicipal de Terras de Tras os Montes, como son los conciertos de los conservatorios de Zamora y Braganza, las semana culturales de la ciudad de Zamora en Braganza y de la ciudad de Braganza en Zamora, la presentación de actividades culturales en Braganza o la colaboración en el dossier de prensa transfronterizo,
- el Centro de Exámenes de Portugués en Zamora,
- los cursos de verano
- y la biblioteca-centro de documentación.

Todos los gastos deberán estar directamente relacionados con actividades concretas del programa subvencionado y deberán realizarse dentro del plazo de ejecución fijado.

SEXTA: RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD.

6.1.- Compatibilidad: La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, siempre y cuando no se supere el presupuesto total de la actividad subvencionable.

6.2.- Obligatoriedad de comunicación de otros ingresos: La entidad deberá comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora la obtención de otras ayudas o subvenciones que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca o, en todo caso, simultáneamente junto con la justificación de la aplicación dada a los fondos



percibidos.

6.3.- Cálculo de posibles excesos de financiación del proyecto subvencionado:

Atendiendo al último inciso del artículo 32.1 del RLGS, el eventual exceso de financiación pública para la realización del programa o proyecto supone que el importe final de la subvención vendrá limitado por:

$$Sf = (j \times f)/100 = (j \times So)/p \leq So$$

Donde *Sf* sería el importe final de la subvención, *f* el porcentaje de financiación, *j* el importe total justificado, *p* el presupuesto presentado por el beneficiario y *So* el importe de la subvención concedida.

6.4.- Consecuencias de la obtención de otros ingresos en la justificación de la subvención:

Además debe de tenerse en cuenta lo prescrito por el artículo 30.4 de la LGS, relativo a la justificación, que determina que "cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas".

Como consecuencia, el artículo 72.2.e) del RGLS, entre la documentación que debe incorporar la cuenta justificativa, exige "una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia".

En el supuesto de que la suma de las "subvenciones, ayudas, ingresos o recursos" supere el coste de la actividad, la cuantía final de la subvención deberá reducirse hasta igualar ingresos y costes.

En el caso de que se hubiere producido el pago de toda o parte de la subvención, y de acuerdo con el artículo 34 de la LGS, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella".

SÉPTIMA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se realizará una vez se hubiera procedido a la oportuna justificación de los gastos subvencionados.

Cabe el pago fraccionado de acuerdo con el ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, previa justificación de los gastos realizados.

Cabrá, igualmente, el pago anticipado siempre que se presenten las oportunas garantías en cualquiera de las modalidades establecidas legalmente. Estas garantías no serán exigibles en los casos de exención previstos legal o reglamentariamente.

En ningún caso se realizará el pago de la subvención si el beneficiario o la beneficiaria no se encontrare, en el momento de dicho pago, al corriente de sus obligaciones tributarias con las Haciendas Estatal y Local y con la Seguridad Social.

OCTAVA.- JUSTIFICACION.

8.1.- Plazo de justificación: La justificación de las cantidades percibidas deberá de realizarse



en el plazo de tres meses desde la finalización de las actividades y prestaciones subvencionadas, o desde la firma del presente convenio, si este fuera posterior, y siempre antes del 01 de noviembre de 2024, todo ello de acuerdo con lo establecido en el marco de la concesión, es decir, de acuerdo con los parámetros del presente convenio y de la resolución o acuerdo de concesión.

8.2.- Totalidad del proyecto: La justificación se hará por la totalidad del proyecto presentado o de sus modificaciones, incluido el supuesto de financiación propia o subvenciones concurrentes.

Para que se realice el pago íntegro de la subvención otorgada será preciso justificar gastos definidos como subvencionables por, como mínimo, el importe del presupuesto presentado en el expediente de la subvención otorgada.

El importe final de la subvención vendrá limitado por el importe final justificado, de acuerdo con la resolución o acuerdo de concesión, sin que en ningún caso pueda existir exceso de financiación sobre el coste de la actividad o proyecto, en cuyo caso el importe de la subvención correspondiente a dicho exceso será reducido o reintegrado si se hubiera pagado.

8.3.- Documentación justificativa: La documentación justificativa a presentar por el beneficiario es la siguiente:

a).- Memoria de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos respecto del proyecto presentado para la obtención de la subvención.

b).- Relación detallada de la totalidad de los ingresos, subvenciones, ayudas, o recursos para la misma finalidad que constituye el objeto del presente Convenio, con independencia de su procedencia.

c).- Relación clasificada de gastos de la actividad según el modelo del ANEXO I adjunto, hasta cubrir el montante del 100% de la actividad subvencionable, con indicación del proveedor, número de factura, concepto, fecha de factura, importe, fecha de pago, y modo de pago.

d).- Facturas originales o nóminas acreditativas del pago de los gastos numeradas en el mismo orden en que se relacionan en la clasificación del punto anterior, haciendo constar el porcentaje de las mismas que ha sido utilizado para la presente justificación.

- Junto a cada documento justificativo del gasto, se acompañará el documento acreditativo del pago.

- En el caso de no tener obligación de emitir facturas de acuerdo con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, servirá como justificante cualquier documento admitido con valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa (como los recibís firmados, junto con el justificante bancario que acredita el pago realizado). Si finalmente el profesional o entidad fuese reclamado por Hacienda por no estar dado de alta en el IAE, no se podría derivar responsabilidad alguna para la administración concedente de la subvención, que se limita a verificar la ejecución del gasto y el abono del mismo como medio de justificación de la subvención concedida, en virtud de la aportación de documentos válidos en el tráfico mercantil o eficaces en el plano administrativo. - Cuando un documento acreditativo de la realización de gasto implique, legal o reglamentariamente, la obligación de proceder a una retención a favor de la Hacienda Pública, deberá acreditarse dicha retención, mediante su reflejo en dicho documento, así como el ingreso a favor de la misma.

- Cuando el importe de alguna factura correspondiente al gasto subvencionable supere la cuantía de 5.000,00 €, deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores,



con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por motivos de exclusividad debidamente acreditados solo pueda obtenerse una sola oferta.

- Documento acreditativo del modo de pago: Sólo se admitirán pagos realizados por transferencia bancaria, debiendo presentar copia del justificante o apunte bancario correspondiente a las facturas, u otros documentos válidos en el tráfico mercantil, presentadas.

NOVENA.- SUBCONTRATACION.

El beneficiario podrá subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada hasta el límite del 100% del importe de dicha actividad.

Si el beneficiario pretende subcontratar con personas o entidades vinculadas requerirá la obtención de previa autorización expresa del órgano municipal concedente.

DÉCIMA.- CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO.

La falta de justificación o la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE de 18 de noviembre), producirán la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, sin perjuicio de la apertura, en su caso, del correspondiente expediente sancionador.

En el caso de haberse realizado pagos fraccionados y/o anticipados, la entidad perceptora procederá al reintegro de las cantidades recibidas, incrementadas en el interés de demora del 25 por 100, computado desde la fecha de percepción de dichas cantidades, previo inicio del correspondiente expediente de reintegro de la subvención otorgada.

UNDÉCIMA.- SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

El Excmo. Ayuntamiento de Zamora, a través del Servicio de Cultura y Educación, velará por el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos asumidos en el presente Convenio, y en general del buen fin del mismo.

Las cuestiones de aplicación, interpretación y efectos, que no puedan ser solventadas por las partes serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Las partes acuerdan, con renuncia expresa y consentida a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieran corresponderles en derecho, someterse expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Zamora para cualquier discrepancia, conflicto o litigios que se deriven sobre el cumplimiento, ejecución o interpretación del presente Convenio.

DUODÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a petición de cualquiera de ellas. Estas modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que ambas entidades acuerden. Dichas modificaciones se reflejarán en un documento que será firmado por ambas partes y unido a este Convenio como Adenda del mismo.

DECIMOTERCERA.- PUBLICIDAD.

Cualquier actividad promocional se realizará previo acuerdo de las partes.

En todas aquellas actividades realizadas con relación al presente convenio que conlleven



divulgación, difusión o publicación, se hará constar expresamente que se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Excmo. Ayuntamiento de Zamora y la entidad firmante. A tal efecto, constará el escudo del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

Se utilizará siempre en lugar preferente, en igualdad de condiciones y tamaño con el logotipo que, en su caso, utilice la entidad subvencionada, y guardando estas proporciones.

DECIMOCUARTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

En lo no previsto en el convenio, se aplicarán la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, las Bases de Ejecución del Presupuesto, restantes normas de derecho administrativo que, en su caso sean aplicables y, en su defecto se aplicaran las normas de derecho privado.

DECIMOQUINTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal, las partes quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto de las mismas, incluidos en el presente convenio o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, van a ser tratados informáticamente y serán incluidos en sendos ficheros, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación de colaboración y, en su caso, cedidos a aquellas Administraciones Públicas que legalmente tengan derecho a ello, para lo cual los comparecientes prestan su consentimiento. Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los domicilios que figuran en el encabezamiento de este convenio.

El personal que intervenga en la prestación de las actuaciones objeto de este convenio, viene obligado, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios del mismo, a respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento, (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016.

DECIMOSEXTA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por alguna de las Partes.*
- El mutuo acuerdo de las Partes.*
- La denuncia de cualquiera de las Partes.*
- La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.*

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio.

POR LA FUNDACIÓN,

POR EL AYUNTAMIENTO,



(...)

D. FRANCISCO GUARIDO VIÑUELA

ANEXO I

CUENTA JUSTIFICATIVA

ORDEN	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	PORCENTAJE FINANCIADO	FECHA DE PAGO	MODO DE PAGO
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
...								
TOTAL CUENTA JUSTIFICATIVA					€			

TOTAL CUENTA JUSTIFICATIVA

FIRMADO,

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD.”

5.3.- EXPEDIENTE 7374/2024. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA UNRWA ESPAÑA PARA EL DESARROLLO DE AYUDA HUMANITARIA, ATENCIÓN PSICOSOCIAL DE LA POBLACIÓN PALESTINA INFANTIL Y JOVEN DESPLAZADA A LOS REFUGIOS DE UNRWA

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguna.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Zamora y la UNRWA ESPAÑA para el desarrollo de AYUDA HUMANITARIA, ATENCIÓN PSICOSOCIAL DE LA POBLACIÓN PALESTINA INFANTIL Y JOVEN DESPLAZADA A LOS REFUGIOS DE UNRWA (FIGURA COMO ANEXO)

SEGUNDO.- Autorizar y disponer a favor de la UNRWA ESPAÑA el gasto por importe de 20.000.-€, con cargo a la Partida 232.01 489.00.

TERCERO.- Notificar a la entidad interesada



CUARTO.- Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)”

ANEXO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y EL COMITÉ ESPAÑOL DE LA UNRWA (AGENCIA DE NACIONES UNIDAS PARA LA POBLACIÓN REFUGIADA DE PALESTINA EN ORIENTE PRÓXIMO), PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO “ATENCIÓN PSICOSOCIAL DE LA POBLACIÓN INFANTIL Y JOVEN DESPLAZADA EN LOS REFUGIOS DE UNRWA, DEBIDO A LA SITUACIÓN DE VIOLENCIA DESDE OCTUBRE DE 2023”.

En Zamora, a fecha de firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Guarido Viñuela, Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, asistido por D. José María Pastor García, Secretario General del Ayuntamiento.

Y de otra, (...), en nombre y representación de la Agencia de Naciones Unidas para la población refugiada de Palestina, en adelante UNRWA, con domicilio social en la calle Antonio Rodríguez Villa, 5, Bajo Izq. 28002 de Madrid, y con NIF (...), en calidad de representante legal de la citada entidad y facultada para este acto por lo dispuesto en los estatutos de la entidad.

Ambas partes se reconocen plena capacidad jurídica para otorgar el presente documento y en su virtud,

EXPONEN

- I. Que UNRWA, en calidad de Agencia establecida por la Asamblea General de Naciones Unidas en el año 1949 para los refugiados de Palestina en Oriente Próximo, centra sus ámbitos de actuación en materia de salud, educación, protección y servicios sociales, infraestructuras, mejora de los campamentos y ayuda de emergencia.*
- II. Que desde octubre de 2023, la Franja de Gaza está sufriendo la mayor escalada de violencia desde que tuvo lugar la Operación Margen Protector, en el 2014.*
- III. Que toda la población de Gaza, de 2,2 millones de personas, depende ahora, casi exclusivamente, de la asistencia humanitaria, incluidos los alimentos; y la entrega de ayuda, urgente y muy necesaria, sigue siendo limitada en cantidades y plagada de obstáculos logísticos.*
- IV. Con severas restricciones al acceso humanitario por parte de las autoridades israelíes, la operación humanitaria enfrenta complejos desafíos, que se ponen de manifiesto los siguientes datos:*
 - 1. Cinco meses después de los ataques del 7 de octubre, las familias duermen al aire libre, mientras las temperaturas caen en picado y las zonas donde se pidió a los civiles que se reubicaran por su seguridad han sido objeto de bombardeos.*
 - 2. Los 20 equipos de UNRWA brindaron primeros auxilios psicosociales y otros servicios de protección especializados a los desplazados internos.*
 - 3. 283 orientadores/as escolares y terapeutas asistentes continúan brindando*



apoyo psicosocial y han llevado a cabo 1.332 sesiones individuales y familiares en Khan Younis y 1.350 sesiones grupales. Se atendió a 30.970 personas desplazadas, con un total acumulado desde el 7 de octubre de 76.869 personas, que han alcanzado a 455 maestros y maestras, siendo el total acumulado de personal de URNWA atendido de 11.097.

4. En colaboración con socios externos, se llevaron a cabo 955 actividades recreativas, en la que participaron 20.254 menores. Esto eleva el recuento total a 27.287 actividades desde el comienzo de la guerra.

5. En colaboración con UNMAS (siglas en inglés del Servicio de Acción Contra Minas de Naciones Unidas), el personal terapeuta atendió 102 sesiones de educación sobre el riesgo de los artefactos explosivos para 2.485 personas cuidadoras y 92 sesiones para 1.892 menores.

6. Los servicios de telecomunicaciones e Internet siguen siendo interrumpidos, con una reanudación intermitente de los servicios. Las agencias humanitarias y los equipos de respuesta inmediata han advertido de que las continuas interrupciones ponen en peligro la ya limitada prestación de asistencia vital en Gaza. Desde el 11 de octubre, la Franja de Gaza sufre apagón eléctrico, después de que las autoridades israelíes cortaran el suministro de electricidad y se agotaran las reservas de combustible de la única central eléctrica de Gaza. El corte de comunicaciones y combustible impide que la población de Gaza acceda a información que puede salvar vidas o llame a los servicios de emergencia, y sigue obstaculizando la respuesta humanitaria.

7. Según ONU Mujeres, “el desplazamiento exagera la vulnerabilidad de las personas, erosiona sus mecanismos de afrontamiento y les impacta de manera diferente según el género. Según informes de los medios de comunicación, durante el viaje de desplazamiento, las mujeres corrieron riesgos de detención arbitraria y acoso. Para las familias con parientes ancianos o familiares con discapacidades que simplemente no pueden moverse, son las mujeres las que se quedan desproporcionadamente como cuidadoras”.

8. A 21 de diciembre de 2023, según la Organización Mundial de la Salud (OMS), en Gaza, sólo había una ducha por cada 4.500 personas y un retrete por cada 220. El agua potable sigue siendo escasa y hay niveles crecientes de defecación al aire libre, lo que hace inevitable la propagación de enfermedades infecciosas. UNICEF declaró que los niños y las niñas de Gaza no pueden acceder al 90% del agua que utilizan normalmente. Trágicamente, el acceso a los servicios de salud en toda Gaza se ha desplomado a medida que la guerra continúa degradando el acceso al sistema sanitario. Quienes enfrentan la combinación mortal de hambre y enfermedad tienen pocas opciones de supervivencia.

9. Como consecuencia de la falta de agua potable y los desplazamientos masivos en el sur de Gaza, a finales de diciembre de 2023 se registraban cerca de 180.000 personas con infecciones de las vías respiratorias superiores; 136.400 casos de diarrea (la mitad de ellos entre menores de cinco años); 55.400 casos de piojos y sarna; 5.330 casos de varicela; 42.700 casos de erupción cutánea (incluidos 4.722 casos de impétigo); 4.683 casos de Síndrome de Ictericia Aguda; y 126 casos de meningitis.

10. La falta de acceso a servicios de salud y la desnutrición, aumentan el riesgo de que la población infantil muera a causa de enfermedades como diarrea, neumonía y sarampión. Incluso si un bebé sobrevive, la emaciación puede tener impactos de



por vida, ya que frena el crecimiento y perjudica el desarrollo cognitivo. Las madres que amamantan también corren un alto riesgo de desnutrición.

11. 2,2 millones de personas sufren un riesgo inminente de hambruna; más de 378.000 personas están en la Fase 5 (nivel catastrófico, falta extrema de alimentos, desnutrición y capacidad de supervivencia) del IPC, y otras 939.000 se encuentran en la Fase 4 (nivel de emergencia). La falta de alimentos, de artículos básicos de supervivencia y la falta de higiene agravan aún más las ya de por sí terribles condiciones de vida de las desplazadas internas, amplifican los problemas de protección y de salud mental y aumentan la propagación de enfermedades.

12. Las Naciones Unidas y otros socios humanitarios están sufriendo varias limitaciones en la entrega de asistencia humanitaria. Además, el ejército israelí negó gran parte de las misiones que implicaban la asignación de combustible y medicamentos a depósitos de agua, pozos de agua e instalaciones sanitarias en el norte durante las dos primeras semanas de enero. Esto aumentó los riesgos para la salud y el medio ambiente y al mismo tiempo debilitó la funcionalidad de los pocos hospitales que siguen parcialmente en función, y que enfrentan desafíos como la escasez de personal médico, incluidos cirujanos especializados, neurocirujanos y personal de cuidados intensivos y la falta de suministros médicos como anestesia, antibióticos, analgésicos y fijadores externos. También tienen una necesidad urgente de combustible, alimentos y agua potable.

13. En respuesta a la crisis, el Departamento de Educación de UNRWA desarrolló un plan en tres fases para apoyar el bienestar psicosocial y, posteriormente, la reintegración de cerca de 300.000 estudiantes refugiados de Palestina en Gaza para que vuelvan a estudiar lo antes posible. La aplicación del Plan está condicionada a que se produzca un alto el fuego. Sin embargo, en ausencia de un alto el fuego y un corredor humanitario, y con la asistencia actualmente disponible insuficiente para cubrir las necesidades más básicas de los desplazados internos y las comunidades de acogida por igual, UNRWA desarrolló un Plan de Fase Cero, que es una suma de algunas actividades que ya se vienen ejecutando dentro de los refugios utilizando los recursos existentes tanto como sea posible. La puesta en marcha de esta Fase es la base para el Plan en Tres Fases, más completo, que se iniciará en cuanto se anuncie un alto el fuego.

- V. Por su parte, el Excmo. Ayuntamiento de Zamora manifiesta que es consciente de las carencias y necesidades acuciantes de la población infantil y joven afectada, refugiada y/o desplazada con motivo de la guerra y anteriormente descritas, así como de la responsabilidad que como administración más próxima al ciudadano le corresponde y en la que voluntariamente se compromete, para tratar de dar cobertura, en la medida de sus posibilidades desde el ámbito local.*
- VI. A tal fin, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en su artículo 22.2 a) dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y, en su artículo 28, establece que los Convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.*
- VII. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé en su artículo 65 que, en estos supuestos, el acto de concesión o el Convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.*



- VIII.** La finalidad, por tanto, de este Convenio es canalizar a favor del beneficiario la subvención nominativa que figura en el vigente Presupuesto de esta Entidad, dentro del crédito consignado en la 23201-48900, siendo el importe de la subvención de 20.000,00, así como establecer las condiciones y compromisos que asume el Beneficiario, señalando que esta subvención es compatible con otras.

De acuerdo con el actual “Plan estratégico de subvenciones”, la citada subvención se contempla en la “Línea estratégica 2: Cooperación al desarrollo”, del mencionado Plan Estratégico.

Por todo ello, las partes, reconociéndose mutua capacidad legal y poder suficiente, acuerdan suscribir el presente Convenio, con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Cooperar en la ejecución del Proyecto denominado “**Atención psicosocial de la población infantil y joven desplazada en los refugios de UNRWA debido a la situación de violencia desde octubre de 2023**”, que se adjunta al presente Convenio como ANEXO I.

Dicho Proyecto tiene como objetivo principal “**Garantizar el acceso de los menores y jóvenes en edad escolar que se encuentran en los refugios de UNRWA en la Franja de Gaza a un entorno seguro y de protección, pretendiendo apoyar su bienestar psicosocial y mejorar así su salud mental, garantizando que puedan reanudar su derecho a aprender lo antes posible tras el cese de las hostilidades**”.

Mucha población ha perdido su hogar, sus familias y sus medios de subsistencia durante las hostilidades y, por tanto, cuanto antes, los menores y jóvenes en Gaza deben poder recibir apoyo psicosocial y acceder a oportunidades de aprendizaje, mejorando de inmediato su salud mental, su recuperación y su capacidad para ponerse al día en su aprendizaje.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

I. Compromisos de UNRWA

1. Los fondos aportados por el Excmo. Ayuntamiento de Zamora serán utilizados para el pago de los salarios del personal terapeuta que provee el apoyo psicosocial a las niñas y niños y jóvenes en edad escolar, siendo este apoyo de 4 terapeutas durante tres meses.
2. Cada uno/a de estos/as terapeutas tendrá a su cargo aproximadamente a 150 menores, con un porcentaje de niñas del 52% (858 aprox.).
3. Los objetivos general y específico, actividades de desarrollo, cronograma de actuación y resultados esperados del proyecto se especifican en el ANEXO I adjunto al presente Convenio.
4. UNRWA utilizará su enfoque inclusivo de apoyo psicosocial para el bienestar de los estudiantes y su orientación a través de asesoramiento individual, sesiones de grupo y actividades recreativas. Se organizarán actividades estructuradas para menores (recreativas, asesoramiento, arteterapia) para proporcionar apoyo psicosocial a los estudiantes y al personal educativo.
5. UNRWA España, en calidad de Comité de la Agencia para los refugiados de Palestina, establecida por la Asamblea General de Naciones Unidas, se adscribe a los procedimientos,



normativa y reglamentos financieros que rigen su funcionamiento. Estos marcos normativos han sido aceptados por los Estados Miembros que forman parte de la Asamblea General de Naciones Unidas y en ellos se recogen disposiciones relativas a la imposibilidad de entregar ciertos documentos o datos informativos de la organización, incluyendo facturas y/o copias de las mismas. En su lugar, el mecanismo de justificación de las Agencias de Naciones Unidas, entre ellas UNRWA, cuenta con sus propias fuentes documentales. Así, la justificación económica final, se presentará a través de los documentos de la Cláusula SEXTA del presente Convenio.

II. Compromisos del Excmo. Ayuntamiento de Zamora

1. Realizar una aportación económica por importe concreto y determinado de veinte mil euros (20.000.-€), con cargo a la 23201-48900, destinada a sufragar los gastos corrientes de las actividades que se prevean realizar.

2. Para la financiación del Proyecto, las cantidades referidas se abonarán mediante transferencia bancaria a la cuenta (...), cuyo titular es UNRWA, una vez justificada la subvención atendiendo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

3. Datos de la cuenta beneficiaria:

- Beneficiario: Asociación Comité Español De La Unrwa,
- Entidad: CaixaBank, S.A
- IBAN: (...)
- BIC/Código (...)

TERCERA.- COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

El seguimiento de las actividades previstas en este Convenio se realizará por los/as técnicos/as municipales que se designen por Alcaldía y por las personas designadas por UNRWA para representarla, mediante reuniones de coordinación que se convocarán por el Gabinete de Alcaldía cuando así se requiera. Asimismo, UNRWA tendrá la obligación de dar cuenta de la ejecución de las actividades al Consejo Sectorial de Cooperación con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos previstos.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

1. Esta subvención está destinada únicamente a financiar gasto corriente. En ningún caso podrá financiar gasto para inversiones. Los gastos subvencionables serán gastos realizados entre el 1 de noviembre de 2023 y el 31 de octubre de 2024.

2. La justificación deberá presentarse por Registro y mediante las formas establecidas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015.

3. Los gastos se justificarán con facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en documento original o fotocopia compulsada antes del 30/10/2024, tomando en consideración la operativa de justificación económica de subvenciones recibidas para la implementación de proyectos en terreno que, de acuerdo con el ANEXO II, incluye específicamente la siguiente documentación justificativa a presentar:

a) Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.



b) Informe técnico de la Concejalía correspondiente (Servicio de Igualdad y Cooperación) del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, que velará por el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos asumidos en el presente Convenio, y en general del buen fin del mismo., acerca del grado de consecución de los objetivos fijados en el Convenio y del destino de los gastos detallados en la Memoria Económica.

c) Financial Statement/ Factura única: Estado contable sobre el empleo de la subvención, en el que se refleja la fecha de emisión, la entidad donante, los fondos recibidos en dólares estadounidenses (divisa de operaciones de UNRWA) y en euros (divisa de la subvención recibida), así como las principales partidas de gasto aprobadas y el nivel de ejecución, firmada por el/la director/a Financiero/a de UNRWA.

d) Relación de gastos efectuados con cargo a la subvención, según presupuesto aprobado en partidas generales, en un documento de hoja de cálculo.

QUINTA.- PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia en el periodo comprendido desde la fecha de la firma del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2024.

SEXTA.- EXTINCIÓN

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución y, en concreto, por las causas establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones que en ese momento estén iniciadas, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento del convenio, podrán acordar su continuación hasta la finalización del plazo convenido para su ejecución, conforme a lo establecido en el art. 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de resolución del convenio por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de UNRWA, deberá reintegrar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora la cantidad que hubiera percibido como aportación económica del mismo, siendo a cargo de la citada entidad la financiación de las actividades que, en su caso, se hallen en curso.

SÉPTIMA.- EXPLOTACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN

La difusión que se lleve a cabo sobre las actuaciones derivadas de este Convenio, ya sea a través de material impreso o de cualquier otro soporte divulgativo, deberá mencionar que se efectúa sobre la base del mismo. Todo lo anteriormente señalado se realizará respetando, en todo caso, lo dispuesto en la legislación reguladora de la propiedad intelectual.

En todos los materiales elaborados para dar publicidad a aquellas actuaciones realizadas en el marco del presente Convenio deberá aparecer claramente el logotipo del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

La modificación del presente convenio requerirá acuerdo expreso de los firmantes, según el artículo 49. g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público mediante la correspondiente Adenda de modificación, siguiendo la misma tramitación que para su suscripción.



NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Ambas partes se comprometen a cumplir las exigencias previstas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD. La citada obligación subsistirá aun después de terminado el Proyecto.

DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Para la comprobación de la subvención, su posible reintegro y, en su caso, las sanciones que corresponda imponer ante el incumplimiento de lo previsto en el presente Convenio, así como para lo no dispuesto en el mismo, se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, y las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024 y/o sus modificaciones.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico está regulado en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente convenio, dada la naturaleza administrativa de éste, de acuerdo con las previsiones de los artículos 11.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes firmantes, en el lugar y fecha arriba indicados en firma electrónica.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Zamora

*Fdo. Francisco Guarido Viñuela
Alcalde-Presidente*

Por UNRWA España

Fdo. (...)

Y para que conste y surtan sus debidos efectos, se expide la presente certificación, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la advertencia de que el acta que contiene el presente acuerdo certificado, no ha sido aprobada al día de la fecha, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación (art. 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

